

Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para industrias de elaboración de arroz

14-11-2005

Normativas

Objeto:

Este Reglamento Específico define las prácticas de elaboración y envasado que, bajo la dirección de un servicio técnico competente conforme a los artículos 29 y 30 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, deben llevar a cabo las industrias en los procesos de elaboración de arroz para la utilización del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

Concepto:

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de elaboración de arroz y cuyo texto se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

En dicho Anexo se detallan las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas:

1. Proceso de transporte, elaboración y envasado.
2. Identificación y trazabilidad de la procedencia del arroz y productos elaborados.
3. Instalaciones generales.
4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones.
5. Equipo.
6. Personal.
7. Control de calidad.

Base legal:

Orden de 8 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para industrias de elaboración de arroz.

[ORD2005-160-180.pdf](#) [1]

Periodo:

La revisión de este Reglamento Específico se realizará, al menos, cada cinco años.

No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá añadir o modificar algunos aspectos de los mismos cuando exista una variación de la normativa aplicable o de las circunstancias del sector afectado y las condiciones técnicas así lo aconsejen.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2005-160-180.pdf>